

Resultando que instruido el correspondiente expediente, fue concedido al interesado el trámite de audiencia que establece el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a fin de que pudiera informarse del mismo y presentar las alegaciones que pudiera estimar pertinentes;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, el cual constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata, ya que su salida de España puede considerarse una pérdida para el Patrimonio Artístico de la Nación;

Considerando que ofrecido el derecho de tanteo sobre las piezas de la armadura al Patronato del Alcázar de Segovia, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo octavo del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, fué aceptada por éste la cesión del citado derecho de tanteo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre un casco, peto y espaldar de armadura del siglo XV, cuya exportación fué solicitada por «Garrouste, Transportes Internacionales, S. A.», previa cesión del citado derecho al Patronato del Alcázar de Segovia.

Segundo.—Que igualmente sean adquiridos en el ejercicio del expresado derecho de tanto dos arcones decorados del siglo XVI, a fin de que sean empleados en completar alguna sala de un Museo o Monumento Nacional.

Tercero.—Que estas adquisiciones se hagan en el precio declarado por el exportador, de cincuenta mil pesetas (50.000) por lo que se refiere a las piezas de armadura y de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000) en cuanto a los arcones, cuyas cantidades serán abonadas con cargo a los fondos del Patronato del Alcázar de Segovia y de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, respectivamente, tan pronto como sean entregadas las piezas adquiridas por la presente Orden.

Cuarto.—Que se haga saber esta disposición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 7 de octubre de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de Consejos Escolares Primarios que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero);

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios, y examinados los proyectos de Reglamento se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en los mismos, regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

«Patronato de la Junta Provincial de Protección a la Mujer», en Rampa de Claudio López, número 15, de Lugo (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Gobernador civil de la provincia.

Vicepresidente: El de la Junta Provincial de Protección a la Mujer.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lugo; un representante de la Jerarquía Eclesiástica, la Delegada de la Sección Femenina; la Madre Superiora de la Casa Hogar «Nuestra Señora de los Ojos Grandes», y una Maestra nacional del Patronato.

«Maria Reina» —Misioneras de Maria Reina—, en Poblado Agrícola de Orcasitas-Villaverde, del Ayuntamiento de Madrid (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Directora de las Misioneras de Maria Reina.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Capellán Asesor Religioso de la Institución; un Maestro nacional de Patronato; un padre de familia, y el Secretario de la Institución, que actuará de Secretario.

«Escuelas Selgas» en El Pito-Cudillero (Oviedo) de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Rector de la Universidad de Oviedo.

Vicepresidente primero: El Vicerrector de la Universidad de Oviedo.

Vicepresidente segundo: Don Rogelio Medina Rubio.

Vocales: Los Decanos de las Facultades Universitarias de Oviedo; doña Carmen y doña Manuela Fagalde; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Capellán de la Iglesia Jesús Nazareno de El Pito; don Octavio Alonso de Celis, don Ramón Prieto Bances; don Enrique Peral Buesa, don Alvaro García Ornaechea, el Director de las Escuelas Selgas y un Maestro nacional del Patronato.

Secretario: El de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Sabadell (Barcelona).*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 6 de septiembre para la adjudicación al mejor postor en las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de E. Media, de Sabadell provincia de Barcelona, por un presupuesto de contrata de 7.471.540,03 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Osorio Samaniego, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Construcciones Roviras, Sociedad Anónima», residente en Sabadell, calle de Garcilaso, número 46, que se compromete a realizar las obras con una baja del 8 por 100, equivalente a 597.723,19 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 6.873.816,84 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Construcciones Roviras, S. A.», residente en Sabadell, calle de Garcilaso, número 46, las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto de Enseñanza Media, de Sabadell, provincia de Barcelona, por un importe de 6.873.816,84 pesetas, que resultan de deducir 597.723,19 pesetas, equivalente a un 8 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 7.471.540,03 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata, de 6.873.816,84 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1.323.515,96 pesetas, con cargo al presupuesto vigente, y 5.550.300,88 pesetas, con cargo al ejercicio de 1969.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exacta-